



RESOLUCIÓN No. 364

17 MAY 2016

Por la cual se convoca a elecciones para elegir el Representante de los Docentes de Planta en la Comisión de Carrera Administrativa o de Personal de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional

Que mediante el Acuerdo No 115 del 13 de diciembre de 2001, el Consejo Superior del Ente Educativo, dictó las disposiciones reglamentarias del Acuerdo No 067 de 2001, en materia de carrera administrativa de la Universidad de Pamplona.

Que en el Artículo 5 del Acuerdo No 115 del 13 de diciembre de 2001, se establece la conformación de la Comisión de Carrera Administrativa, en la cual se encuentran los representantes de la Rectoría, y los representantes de los trabajadores de carrera administrativa, y además un docente escalafonado con conocimiento en gestión pública que no desempeñe cargos de nivel directivo de la Universidad.

Que con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo No 115 del 13 de diciembre de 2001, en su totalidad se hace necesario la convocatoria para la elección del representante de los docentes escalafonados con conocimiento en gestión pública que no desempeñe cargos de nivel directivo de la Universidad



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

364

17 MAY 2016

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los docentes de planta de la Universidad de Pamplona, a las elecciones con el fin de elegir el Representante de los docentes en la Comisión de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a representar a los docentes de tiempo completo en la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad de Pamplona deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser docente de planta escalafonado de la Universidad de Pamplona
- b) Tener conocimiento en gestión pública
- c) Que no desempeñe cargos de nivel directivo en la Universidad

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a ser representantes de los docentes de tiempo completo ante la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad de Pamplona, deberán inscribirse personalmente o por correo electrónico, ofigestion@unipamplona.edu.co, acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior y presentar propuesta de trabajo, ante la Oficina de Gestión de Talento Humano, desde las 8:00 a.m. del día veintitrés (23) de Mayo de 2016 hasta las 5:00 p.m. del día veintisiete (27) de Mayo de 2016, inclusive.

Si dentro de dicho término no se inscribe ningún candidato, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se declarará desierta la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL. Son funciones de la Comisión de Carrera Administrativa o de Personal:

- a. Vigilar el cumplimiento de las normas de carrera de la Universidad.
- b. Adoptar las providencias y los instrumentos necesarios para garantizar la cabal aplicación de las normas estatutarias y reglamentarias que regulan la carrera administrativa.
- c. Formular la política, los planes y los programas de la Universidad de Pamplona, en materia de carrera administrativa.
- d. Formular propuestas para la elaboración de los programas de capacitación.
- e. Decidir sobre las peticiones que formulen los ciudadanos cuando consideren que han sido vulnerados los principios o los derechos de carrera, observando



364

17 MAY 2016

las instancias y los procedimientos señalados en el Acuerdo y en las normas que los contengan.

- f. Absolver las consultas que se le formulen y dirimir los conflictos que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas que regulan el sistema de carrera, caso en el cual se preferirán las normas del presente acuerdo y sus complementarias y reglamentarias, cuando no corresponda hacerlo a la Sala de Consulta y Servicios Civil del Consejo de Estado.
- g. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o reglamentos

ARTÍCULO QUINTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Establecer el día primero (1) del mes de junio de 2016 a partir de las 8:00 a.m. como fecha de apertura y las 4:00 p.m. como hora de cierre en la mesa instalada en la Oficina de Gestión de Talento Humano en la ciudad de Pamplona, para las personas fuera de la ciudad de pamplona su voto puede realizarse a través de correo electrónico, el cual debe ser enviado a ofigestion@unipamplona.edu.co, dentro de las horas estipuladas.

ARTÍCULO SEXTO: FECHA, HORA Y LUGAR DEL ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Los escrutinios generales se llevarán a cabo el día primero (1) del mes de junio de 2016, una vez finalizada la votación.

Seguidamente se informará sobre los resultados definitivos, se declarará y comunicará la elección de los representantes.

PARÁGRAFO: Durante el acto mismo de escrutinio general, los candidatos podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente a la Comisión Escrutadora el recuento de los votos cuando en el acta de jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:

1. El Director de la Oficina de Gestión de Talento Humano designará 2 personas en la sede de la Institución, quienes oficiarán como jurados durante el proceso de selección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.
2. Los jurados de votación de la Institución realizarán el escrutinio, elaborarán acta de escrutinio y se reunirán el mismo día en la Oficina de Gestión de Talento Humano para consolidar el resultado final de la elección, procediendo a elaborar el acta de escrutinio general.
3. Los funcionarios inscritos como candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, podrán delegar en otro funcionario la función de veeduría en el proceso de escrutinio,



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

364

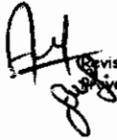
manifestando que se hará constar mediante comunicación escrita ante la Oficina de Gestión de Talento Humano

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en las carteleras y en la página Web de la Institución

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los, 17 MAY 2016


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector


Revisó: Ing. Avilio Villamizar Estrada
Directo: Dra. Paula Andrea Plata Duarte